



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

INVITACIÓN A COTIZAR – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2019

Nombre del Organismo

Contratante MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (MPT)

Objeto: Contratación de la Producción General del GRUPO REVES (contenidos educativos) para la campaña de prevención del abuso sexual infantil.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|--|------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | N° 2 | Ejercicio: 2019 |
| ETAPA UNICA | | |
| Encuadre Legal: ARTÍCULO 28 INC. 4 LEY N° 2.095, texto consolidado, reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015 | | |
| Actuado: Expte. MPT0009 9/2019 | | |
| Valor del Pliego: GRATUITO | | |

PRESENTACION DE LA OFERTA

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario |
|---|--|
| MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR - MESA DE ENTRADAS- Florida 15 7° Piso - CABA. | De lunes a viernes, de 9 a 16 hs Dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la presente invitación. |

CONSULTAS SOBRE LA INVITACIÓN

| Lugar/Dirección | Día y Horario |
|---|---|
| MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR – DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Florida 15 7° Piso – CABA. | De Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs. Por correo electrónico dcc-mpt@jusbaire.gov.ar https://www.mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones/2019 |



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 7° piso · Tel. 11 5297-8054/8055/8056 · dcc-mpt@jusbaire.gov.ar · www.mptutelar.gob.ar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

1. **OBJETO.** La presente Contratación Directa N° 2/2019 tiene por objeto la contratación de la Lic. Iara Uhalde, como Productora General del GRUPO REVÉS -contenidos educativos-, para la realización de una campaña en redes sociales, compuesta por tres (3) spots audiovisuales, sobre la prevención y detección del abuso sexual infantil (ASI).

RENGLON 1:

Producción General de una campaña en redes sociales incluyendo:

- Tres (3) spots audiovisuales
- Desarrollo de la propuesta y guiones
- Pre producción
- Convocatoria de actores
- Producción (locaciones, equipos técnicos y humanos)
- Filmación (seguros, catering, ambientación, traslados)
- Postproducción
- Entrega del material terminado, de acuerdo a lo pautado con la Secretaría General de Política Institucional (SGPI).

Todo ello, en los términos y condiciones que se expresarán en el Contrato suscripto entre el Ministerio Público Tutelar y la Lic. Iara Uhalde (CUIT 27-23510258-2), en su carácter de Productora General.

El Ministerio Público Tutelar se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones a los guiones y/o edición en pos de optimizar la campaña para la prevención del abuso sexual infantil, debiendo la adjudicataria realizar la readecuación de estos a las necesidades y temas de interés propuestos por el MPT, así como prestar conformidad con la contratación de los actores.

Una vez terminadas las obras, pasan a ser propiedad exclusiva del MPT, sin derecho de la contratada de efectuar reclamo alguno.

2. **ENCUADRE LEGAL:** El presente procedimiento de contratación se efectúa bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo normado en el artículo 28 inciso 4) de la Ley 2095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015 que la reglamenta y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y las Especificaciones Técnicas correspondientes.

3. **UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES.** En las cláusulas del presente llamado, donde se mencione la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), deberá leerse

Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Florida N° 15, piso 7°, C.A.B.A.

4. COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre el Ministerio Público y los interesados, oferentes, serán válidas en las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hayan constituido, o en su defecto, en las que figuren en el RIUPP. En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), y de la Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15 al art. 81 de la Ley 2095, según texto consolidado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL. El monto total asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000,00.-), IVA incluido, de acuerdo con el presupuesto remitido oportunamente.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Conforme el artículo 13 del PUByCG, las ofertas económicas deben ser presentadas en sobre cerrado, escritas a máquina o manuscritas con tinta, con firma y aclaración del oferente o su representante legal en todas sus hojas; en este último caso, se deberá acompañar el Poder que acredite que el firmante de la oferta tiene poder suficiente para obligar a la empresa, debiendo estar dirigidas a la UOA del MPT, indicándose en su exterior el número de la Contratación Directa, el objeto de la contratación, el día y hora fijados para la apertura, y no deberá tener ninguna inscripción externa que identifique a la empresa ofertante. La presentación deberá efectuarse en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, en el lugar, fecha y hora fijados en el presente Pliego.

El contenido deberá estar debidamente foliado y firmado en todas sus hojas.

No se admitirán enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas.

6.1 Especificaciones de la oferta. Solo podrá formularse cotización por Renglón completo, que incluyan todos los impuestos vigentes, derechos, comisiones, seguros, aportes sindicales, gastos de traslados, fletes, beneficios, sueldos, jornales y costos indirectos, y todo otro gasto necesario para cumplimentar la provisión en los términos acordados en el objeto contractual, ajustado a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas del llamado a cotizar, y de conformidad con lo establecido en el inc. a) del artículo 13 del PUByCG; se deberá indicar el precio total en letras y números, dado que este MPT no ha de reconocer bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. (artículo 10 del PUByCG aprobado por Res. CCAMP N° 53/2015). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Deberá acompañar a su oferta económica, un detalle del servicio ofertado y los guiones, a fin de que pueda verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

6.2 MONEDA DE COTIZACION: PESOS. El precio incluirá el Impuesto al Valor Agregado (artículo 10 del PBCG aprobado por Res. CCAMP N° 53/2015) así como todos los costos asociados para la correcta ejecución del contrato serán a cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, ajustándose a las bases y condiciones fijadas por las presentes cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta expresa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, en los términos previstos por la Ley 2.095, según texto consolidado, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, al igual que el PUByCG aprobado en consecuencia de esta última.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA ECONÓMICA:

8.1 Carta de presentación. Deberá acompañarse una carta de presentación firmada por el OFERENTE o su representante, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente proceso de contratación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG) y de la presente Invitación a Cotizar.

8.2. Constitución de Domicilio. La firma participante deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, denunciar el domicilio real, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

8.3 Inscripción en el RIUPP. Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., en los rubros licitados.

El oferente deberá haber iniciado el correspondiente trámite de inscripción, al momento de presentar la oferta.

A tal efecto, se informa que la preinscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

8.4 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Conforme artículo 8 del PUByCG, con vigencia actualizada.

8.5 Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP o Constancia de Solicitud del mismo: Cuando la oferta económica supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), conforme lo establecido en el artículo 12 del PUByCG.

Nota: en virtud del dictado de la Resolución General AFIP 4164 E/2017, no será necesaria la presentación del mencionado certificado, atento a que la AFIP ha implementado un nuevo sistema que suministra la información tributaria de los proveedores del Estado, a través de un servicio de intercambio de información y otro de consulta, mediante el cual se indica si el solicitante registra deuda o incumplimientos ante dicho organismo.

8.6 El oferente deberá acreditar la inscripción ante la AFIP e Ingresos Brutos.

8.7 Acreditación de Personería Jurídica: Mediante la entrega de copia certificada ante Escribano Público del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, o presentar originales y copias simples de los mismos, a los fines de ser certificadas por este Ministerio Público Tutelar.

8.8 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-Personas no Habilitadas para Contratar: el oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado. A tal efecto, suscribirán el formulario de Declaración Jurada de Aptitud para Contratar que integra las bases del presente llamado, el que se acompaña como Anexo del PUByCG aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015.

9. GARANTÍAS.

9.1 En virtud de lo dispuesto por el art. 101 inc. a) de la Ley 2.095 y su modificatoria, no es necesario presentar Garantías de Mantenimiento de Oferta y Cumplimiento del Contrato cuando el importe de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, equivalentes a pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 2.000.000.-).

9.2 CONTRAGARANTÍA. Conforme el artículo 101 inc. c) de la Ley N° 2.095, texto consolidado, para el pago en concepto de Adelanto se deberá constituir una CONTRA GARANTÍA, que será del cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en dicho concepto. La misma deberá constituirse mediante un Seguro de Caucción a la orden del Ministerio Público Tutelar C.A.B.A., CUIT 30-70962154-4, a satisfacción de este, y presentarse dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

10. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA - Obligaciones y Responsabilidades. La adjudicataria asumirá ante el Ministerio Público Tutelar la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Dependencia Laboral: Todo el personal afectado, que conforma el equipo de trabajo (sea el personal de la productora como terceros afectados a la producción de los spots), estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, y este Ministerio no asumirá responsabilidad ni dependencia alguna, y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para la tarea que se le ha contratado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, seguros, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, Asociación Argentina de Actores, SADAIC, aportes sindicales y otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro.

Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, impuestos y gravámenes vigentes tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en localidad donde la empresa está radicada y en el ámbito Nacional.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio Público Tutelar y/o público en general, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece la presente invitación. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Ministerio Público Tutelar, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal, de elementos instalados o por causas eventuales.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. El oferente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, ésta se prorroga automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de la oferente formulada con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPT considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

12. CONSULTAS. Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan por mail ante la UOA (dcc-mpt@jusbaires.gov.ar) hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de la presentación de la oferta.

13. ENTREGA DE LA OFERTA: El oferente contará con hasta diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente invitación, para la presentación de la

oferta. La misma deberá efectuarse en el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de este Ministerio Público Tutelar, sito en Florida 15 7° piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas.

13.1 Apertura de la oferta. Al momento de recibir la oferta, la UOA podrá proceder a la apertura de esta, labrando el Acta de estilo, conforme lo establece el inciso b.5) de la reglamentación al art. 28 de la Ley 2095, según texto consolidado.

14. CRITERIO DE EVALUACION DE OFERTAS. La evaluación de la oferta se efectuará teniendo en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales y de admisibilidad previstos en la normativa aplicable, el precio ofertado, la calidad e idoneidad del oferente, a fin de que resulte conveniente para el Organismo.

El Ministerio Público Tutelar se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada, y de verificar los datos expuestos.

15. ADJUDICACIÓN: El objeto de la presente contratación será adjudicado al oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones fijadas en el PUByCG y en la presente invitación a cotizar.

Dicha Adjudicación se notificará fehacientemente al adjudicatario dentro de los CINCO (5) días de emitido el correspondiente Acto Administrativo. Asimismo, la UOA publicará la adjudicación en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

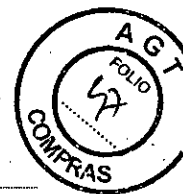
16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfeccionará con la suscripción de la Orden de Compra, y del Contrato que como Anexo I se acompaña a la presente, dentro del plazo de cinco (5) días de llevada a cabo la notificación de la adjudicación (artículo 25 del Anexo II - PUByCG, Res. CCAMP N° 53/2015), la que podrá ser rechazada por el adjudicatario dentro del plazo y en los términos contenidos en la normativa citada.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La entrega del material terminado tendrá lugar dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la firma del contrato que como Anexo I integra la presente, de acuerdo a lo pautado con la Secretaría General de Política Institucional (SGPI).

18. FORMA DE PAGO.

18.1. En concepto de Adelanto, se abonará el cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00.-), pagadero dentro de los diez (10) días de la firma del presente contrato previa presentación de la factura correspondiente, y la Contragarantía prevista en la cláusula 9.2 de la presente.

18.2. La suma restante, es decir la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00.-), será abonada conforme lo estipulado por el artículo 29 del PUByCG, previa firma del Parte de Recepción Definitiva y presentación de la factura correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

18.3. Facturación. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos en el artículo 27 del PUByCG, a nombre del Ministerio Público de la C.A.B.A., Combate de los Pozos N° 155 - CABA, CUIT 30-70962154-4; I.V.A. Exento.

19. FACULTAD DE LA ADMINISTRACION. Este Organismo podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

20. ERRORES DE COTIZACIÓN. En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la UOA:

20.1. Si el error es denunciado antes de la adjudicación, deberá desestimarse la oferta sin penalidades.

20.2. Si el error es denunciado entre la adjudicación y la emisión de la orden de compra, deberá dejarse sin efecto la adjudicación.

21. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO. Las ampliaciones y disminuciones contempladas en este Pliego deberán ser aprobadas por el MPT o por quien éste delegue tal atribución y se efectuarán conforme a lo previsto en el Art. 119 de la Ley N° 2095, texto consolidado, y su Reglamentación.

22. PRÓRROGA. EL MPT se reserva el derecho de prorrogar el contrato a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato, según lo estipulado en el inc. III del actual art. 119 de la Ley 2095 según texto consolidado, y su Reglamentación.

23. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la forma de pago que correspondiera de acuerdo con las características del cocontratante original.

24. RESCISIÓN

El Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de la adjudicataria.

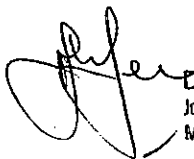
El MPT podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2095, texto consolidado, y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera comenzado con el servicio contratado o la entrega de los bienes adquiridos, objeto de la presente contratación directa, como así también por las causales previstas en los arts. Nros. 124, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y concordantes de la Ley N° 2095, según texto consolidado.

25. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

26. INTERPRETACIÓN. Todos los documentos que integran la contratación son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, se atenderá lo dispuesto en el apartado "Orden de Prelación" del artículo 25 del PUByCG.

27. COMPETENCIA JUDICIAL. Ante cualquier divergencia que pueda suscitarse en torno a la presente contratación, las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Artículo 28 inc. 4 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación).



Dra. Verónica Levy Memun
Jefa del Dto. de Compras y Contrataciones
Ministerio Público Tutelar C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

ANEXO I DE LA INVITACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2019

CONTRATO

Entre EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en Perú 143, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por un lado; y por el otro, Iara Uhalde, titular del DNI 23.510.258, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en Av. Santa Fe 3333 piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a todo lo actuado en el Expediente Administrativo MPT0009 9/2019, Contratación Directa N° 2/2019, aprobado por Resolución AGT N° xx/2019, celebran el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Artículo 1° OBJETO Y FUNCIONES

- 1.1. "LA CONTRATADA" tendrá a su cargo la pre-producción, producción, y post producción para una campaña publicitaria en redes sociales, en adelante "LA CAMPAÑA", cuyos originales y derechos intelectuales cede a "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para ser utilizados en la mencionada campaña, así como en cualquier otra que se organice, en eventos, conferencias y/o lugares donde "EL MINISTERIO" tenga presencia institucional.
- 1.2. El objetivo de "LA CAMPAÑA" es sensibilizar a la comunidad, en forma masiva y continua, sobre la prevención y detección de casos de abuso sexual infantil, en adelante "ASI"
- 1.3. "LA CAMPAÑA" está compuesta por tres (3) spots audiovisuales, de acuerdo con la propuesta y guiones aprobados por "EL MINISTERIO", y la orden de compra.
- 1.4. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones a los guiones y/o edición, y de prestar conformidad para la contratación de los actores.
- 1.5. Será obligación de "LA CONTRATADA" la realización y readecuación del guión a las necesidades y temas de interés del Ministerio Público Tutelar, la producción y realización audiovisual del contenido, contratación de los actores, de las locaciones, equipos técnicos y recursos humanos, seguros, aportes sindicales, catering,

ambientación y traslados y todo otro gasto necesario para la filmación, edición y entrega del material terminado, de acuerdo a lo pautado con la Secretaría General de Política Institucional (SGPI).

Artículo 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato:

- 2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATADA" siendo esta una profesional independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO".
- 2.2. "LA CONTRATADA" se obliga a producir y a realizar "LA CAMPAÑA", poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL MINISTERIO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.
- 2.3. "LA CONTRATADA" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.
- 2.4. El contrato por celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aun cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

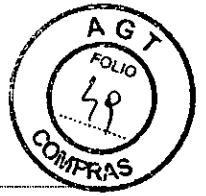
Artículo 3° PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Las partes convienen que "LA CONTRATADA" entregará "LA CAMPAÑA" dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados desde la firma del presente contrato.
- 3.2. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA", ni puede ser renovado.

Artículo 4° PRECIO

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000) IVA incluido, abonado de la siguiente manera:

- 4.1. En concepto de adelanto, el cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000), pagaderos dentro de los diez días de la firma del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente;



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- 4.2. El monto restante, es decir, la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000), será abonada conforme lo estipulado en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -aprobado por Resolución CCAMP N°53/2015-, una vez realizada la entrega de "LA CAMPAÑA" finalizada, previa firma del Parte de Recepción Definitivo y presentación de la factura correspondiente.
- 4.3. Una vez terminado el material audiovisual, pasa a ser propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO" sin derecho de "LA CONTRATADA" a efectuar reclamo alguno.

Artículo 5° EL PERSONAL DE "LA CONTRATADA" - Obligaciones y Responsabilidades.

- 5.1. "LA CONTRATADA" dispondrá de personal propio y asumirá ante "EL MINISTERIO" la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas contratadas.
- 5.2. Estarán a cargo de "LA CONTRATADA" todas las erogaciones originadas por el empleo del personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, seguros, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, Asociación Argentina de Actores, SADAIC, aportes sindicales y otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro.
- 5.3. "LA CONTRATADA" se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la realización de "LA CAMPAÑA".

Artículo 6° DECLARACIONES

- 6.1. "LA CONTRATADA" efectúa la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución CCAMP N° 53/2015.
- 6.2. "LA CONTRATADA" declara que, en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL MINISTERIO".
- 6.3. "LA CONTRATADA" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 27-23510258-2, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni

previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato.

Artículo 7° RESCISIÓN


El presente Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "LA CONTRATADA".

"EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2095, texto consolidado, y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera comenzado con el servicio contratado o la entrega de los bienes adquiridos, objeto de la presente contratación directa, como así también por las causales previstas en los arts. Nros. 124, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y concordantes de la Ley N° 2095, según texto consolidado.

Artículo 8° RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ___ de Julio de 2019.


Dra. Verónica Levy Memun
Jefa del Dto. de Compras y Contrataciones
Ministerio Público Tutelar C.A.B.A.